

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Nº C.C.C. (R.D. 3613)	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA ALTA
0311722156	JOSE ANTONIO GUTIERREZ PONCE	22. CASA TOMO, S/N	CASADA	22/05/2009

Elda, 12 de agosto de 2009.

La Jefa de Área de Recaudación, M^a Luisa Gómez Martínez.

0919886

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Expediente 57/09. Ondara.- Modificación Puntual del Plan Parcial «Marjals», promovido por el Ayuntamiento. (PL-08/0547).

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones.

Antecedentes:

Primero.- El Proyecto de Modificación Puntual se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 18 de julio de 2007, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 5596 de 11 de septiembre de 2007 y en el diario «Las Provincias» de 13 de agosto de 2007. Tras el pertinente período de exposición pública, en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó definitivamente por el mismo órgano el 3 de diciembre de 2007.

Contra dicho acuerdo, la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda interpuso recurso contencioso administrativo fundado en que la modificación aprobada implica una modificación de la ordenación estructural, por lo que corresponde a la administración autonómica su aprobación definitiva. Como consecuencia de dicho recurso, el Pleno del Ayuntamiento acordó en sesión de fecha 30 de octubre de 2008, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, revocar y dejar sin efecto el expresado acuerdo de 3 de diciembre de 2007, y aprobar provisionalmente la modificación puntual de referencia, remitiendo el expediente a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva.

Segundo.- La documentación está integrada por Memoria Informativa y justificativa, Planos de información y de ordenación y Normas Urbanísticas.

Tercero.- La modificación propone el cambio de calificación urbanística de las manzanas con la calificación de «Industrial Tipo A, Tipo B y tipo C» y de las parcelas del suelo Urbano Industrial colindantes. Dichas manzanas en la actualidad tienen la calificación urbanística que se indica y pasan a tener la calificación urbanística de Zona de Servicios y Dotaciones (con la especialidad de Servicios definidos en el artículo 9.11 del Plan General de Ondara). Por otro lado se modifica el parámetro de ocupación de parcela tanto para las de carácter lucrativo como para las de uso dotacional, que pasa a ser único del 100%, permaneciendo inalterados el resto de parámetros urbanísticos.

1.- Regulación vigente.

La normativa que regula actualmente las manzanas a que se refiere la modificación es la siguiente:

Su calificación urbanística es la Industrial, y la Zona de Ordenación es la denominada «Industrial». El uso principal es el industrial de las siguientes categorías, según se establece en el apartado 2.2. Adecuación a las directrices de rango superior, del Plan Parcial Marjals.

1. Industrias extractivas
2. De producción y transformación industrial
3. De almacenaje y comercialización mayorista
4. De reparación industrial y talleres de servicio
5. De actividades des servicio
6. De actividades agropecuarias

Los parámetros urbanísticos de la zona son los siguientes:

ORDENANZA	CONCEPTOS	APROVECHAMIENTOS
2-11	TIPOS DE EDIFICACIÓN	TIPO A, TIPO B, TIPO C
2-12	PARCELA MÍNIMA	PARCELA MÍNIMA 400 M ² FRENTE MÍNIMO DE 15 M DIÁMETRO INSCRIBIBLE 15 M
2-13	OCUPACIÓN MÁXIMA DEL SOLAR	65 %
2-14	ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	3 PLANTAS 15 M
2-15	EDIFICABILIDAD	3,10 M ² /M ² S
2-16	USOS COMPATIBLES	RESIDENCIAL (VINCULADO A LA INDUSTRIA) OFICINA (VINCULADO A LA INDUSTRIA) COMERCIAL

De igual manera, los parámetros para el uso de Equipamiento Comercial y Social son los siguientes:

ORDENANZA	CONCEPTOS	APROVECHAMIENTOS
	TIPOS DE EDIFICACIÓN	EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS CON ALINEACIÓN A FACHADA (*)
2-12	PARCELA MÍNIMA	LA SEÑALADA EN EL PLANO DE ORDENACIÓN DEL PRESENTE PLAN
2-13	OCUPACIÓN DEL SOLAR	50% SOBRE RASANTE 100% BAJO RASANTE
2-14	ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	3 PLANTAS 15 M
2-15	EDIFICABILIDAD	2,00 M ² /M ² S
2-16	USOS COMPATIBLES	DOTACIONAL

(*) Las condiciones de esta zona se regularán, tal y como se especifica en el artículo 9.25 del PGOU mediante Estudios de Detalle si la localización de la edificación en el interior de la parcela es libre, no siendo preceptivo la redacción del mismo si se dispone la fachada según la alineación oficial de la calle.

El resto de los terrenos afectados por el presente plan se encuentran clasificados como Suelo Urbano Industrial en el P.G.O.U. de Ondara y limitan con suelo no urbanizable y con el Carrer Mestre Serrano. Las condiciones de edificación de estos terrenos se establecen en el artículo 10.9. «Condiciones particulares de la Zona de Edificación Industrial», y son las siguientes:

ORDENANZA	CONCEPTOS	APROVECHAMIENTOS
10.9.1	TIPOS DE EDIFICACIÓN	NAVE AISLADA
10.9.2	PARCELA MÍNIMA	NO SE ESTABLECE
10.9.4	OCUPACIÓN DEL SOLAR	SEGÚN RETRANQUEOS EXIGIBLES
10.9.5	EDIFICABILIDAD	2,00 M ² /M ² S
10.9.6	ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	3 PLANTAS 15-18 M
10.9.10	USOS COMPATIBLES	RESIDENCIAL, TERCIARIO Y DOTACIONAL

La modificación no supone un cambio de la clasificación del suelo. No se afectan los aprovechamientos definidos en el Plan General, por lo que se adecua a las prescripciones del artículo 212.2 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, ya que las dotaciones existentes, que permanecen inalteradas, son acordes a la nueva ordenación. El uso principal es el de Servicios, en las especialidades definidas en el artículo 9.11.

2.- Regulación propuesta

La modificación se concreta en los siguientes puntos:

El apartado 2.11 «Definición de los tipos de edificación» del Plan Parcial Marjals, pasa a redactarse como sigue:

2-11. Definición de los tipos de edificación

Se define una tipología única con el uso de Servicios y Dotaciones, como aquella edificación situada en contacto con propiedades colindantes y con fachadas sobre las alineaciones exteriores de las calles. El frente mínimo de parcela será de 15 m y su fondo de 30 m.

El apartado 2-13. «Ocupación máxima del solar», pasa a redactarse como sigue:

2-13. Ocupación máxima del solar

Se establece como ocupación única para todo el ámbito del Plan, el 100% de la parcela.

El apartado 3-1 «División de zonas» y 3-2 «Zona industrial» del Plan Parcial Marjals, pasan a redactarse como sigue:

3-1. División en zonas

El área objeto del presente Plan Parcial, regulada por estas Ordenanzas, se divide en las siguientes zonas:

- Servicios y Dotaciones: tipología única entre medianeras.

- Equipamientos Públicos Comercial y Social

- Sistema de espacios Libres

- Equipamiento Deportivo

Los aprovechamientos y usos permitidos para cada una de las zonas son los que se señalan en las Ordenanzas siguientes:

3-2. Zona de Servicios y Dotaciones

Corresponde esta zona al uso predominante de la actuación. En ella se localiza la única tipología definida en este Plan:

ORDENANZA	CONCEPTOS	APROVECHAMIENTOS
2-11	TIPOS DE EDIFICACIÓN	TIPOLOGÍA ÚNICA ENTRE MEDIANERAS
2-12	PARCELA MÍNIMA	PARCELA MÍNIMA 400 M ² FRENTE MÍNIMO DE 15 M DIÁMETRO INSCRIBIBLE 15 M
2-13	OCUPACIÓN DEL SOLAR	100 %
2-14	ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	3 PLANTAS 15 M
2-15	EDIFICABILIDAD	3,10 M ² /M ²
2-16	USOS COMPATIBLES	RESIDENCIAL (VINCULADO A LA INDUSTRIA) INDUSTRIA EN LAS CATEGORÍAS 3.4 Y 5 DEL ARTICULO 9.8 PLAN GENERAL ORDARA

El apartado 3-3. «Zonas de Equipamiento Comercial y Social», pasa a redactarse como sigue:

3-3. Zonas de Equipamiento Comercial y Social

Corresponde esta zona a aquella en que se localizarán los equipamientos exigidos en la legislación vigente y previstos en el presente Plan Parcial

ORDENANZA	CONCEPTOS	APROVECHAMIENTOS
2-12	TIPOS DE EDIFICACIÓN	EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS CON ALINEACIÓN A FACHADA (1) LA SEÑALADA EN EL PLANO DE ORDENACIÓN DEL PRESENTE PLAN
2-13	PARCELA MÍNIMA	
2-14	OCUPACIÓN DEL SOLAR	100%
2-15	ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	3 PLANTAS 15 M
2-16	EDIFICABILIDAD	2,00 M ² /M ²
2-16	USOS COMPATIBLES	DOTACIONAL

Las condiciones de esta zona se regularán, tal y como se especifica en el artículo 9.25 del PGOU mediante Estudios de Detalle si la localización de la edificación en el interior de la parcela es libre, no siendo preceptivo la redacción del mismo si se dispone la fachada según la alineación oficial de la calle.

Suelo urbano industrial carrer Mestre Serrano.

Con la presente modificación, las condiciones de edificación para las parcelas del suelo Urbano de uso Industrial colindantes con el Carrer Mestre Serrano, son las siguientes:

El uso predominante para estos terrenos es el correspondiente a la Zona de Servicios y Dotaciones.

CONCEPTOS	APROVECHAMIENTOS
TIPOS DE EDIFICACIÓN	TIPOLOGÍA ÚNICA ENTRE MEDIANERAS
PARCELA MÍNIMA	NO SE ESTABLECE
OCUPACIÓN DEL	SOLAR 100 %

CONCEPTOS	APROVECHAMIENTOS
EDIFICABILIDAD	2,00 M ² /M ²
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	3 PLANTAS
USOS COMPATIBLES RESIDENCIAL	15-18 M Y DOTACIONAL

2.1. Régimen transitorio. En el caso de que existan actividades ya implantadas cuyo uso no estuviera contemplado en la presente Modificación, se considerarán compatibles con el nuevo uso principal, mientras se mantengan en las edificaciones que los soportan. Cualquier nuevo cambio de uso o ampliación del mismo en dichas edificaciones deberá adaptarse a lo dispuesto en la presente Modificación.

Consideraciones técnico-jurídicas

Primera.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el artículo 90 por remisión del artículo 94 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

Segunda.- La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana y del estudio del expediente.

Tercera.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 85 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

Debe significarse que la modificación propuesta no altera el nivel de dotaciones existentes por lo que se ajusta a las determinaciones del artículo 94.2 de la LUV y al artículo 212.2 del ROGTU. Y ello es así porque con el nuevo uso definido como uso principal, no se altera la edificabilidad fijada por el Plan. Por otro lado se cumple la exigencia del Artículo 141.f del ROGTU, relativo a las modificaciones de planeamiento para transformar un uso industrial en terciario, pues no se aumenta el techo edificable autorizado por el planeamiento. En relación con la reserva de aparcamiento precedente, el artículo 209.3 del ROGTU, exige una previsión de aparcamiento de 1 plaza por cada 100m² de edificabilidad terciaria, dotación que ya establece el Plan Parcial Marjals en su apartado 2-10.

Cuarto.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de Planes Parciales –y de sus modificaciones- de municipios de menos de 50.000 habitantes, siempre que se modifique la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 10.a) del Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo.

Acuerda

1º) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial «Marjals» del municipio de Ondara.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana una reseña del mismo a efectos de su inmediata entrada en vigor.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.»

- El apartado 2.11 «Definición de los tipos de edificación» del Plan Parcial Marjals, pasa a redactarse como sigue:

«2-11. Definición de los tipos de edificación

Se define una tipología única con el uso de Servicios y Dotaciones; como aquella edificación situada en contacto con propiedades colindantes y con fachadas sobre las alineaciones exteriores de las calles.

El frente mínimo de parcela será de 15 m y su fondo de 30 m.»

- El apartado 2-13. «Ocupación máxima del solar», pasa a redactarse como sigue:

«2-13. Ocupación máxima del solar

Se establece como ocupación única para todo el ámbito del Plan, el 100% de la parcela.»

- El apartado 3-1 «División de zonas» y 3-2 «Zona industrial» del Plan Parcial Marjals, pasan a redactarse como sigue:

«3-1. División en zonas

El área objeto del presente Plan Parcial, regulada por estas Ordenanzas, se divide en las siguientes zonas:

- Servicios y Dotaciones: tipología única entre medianeras.

- Equipamientos Públicos Comercial y Social.

- Sistema de espacios Libres.

- Equipamiento Deportivo.

Los aprovechamientos y usos permitidos para cada una de las zonas son los que se señalan en las Ordenanzas siguientes:

3-2. Zona de Servicios y Dotaciones.

Corresponde esta zona al uso predominante de la actuación. En ella se localiza la única tipología definida en este Plan:

ORDENANZA	CONCEPTOS	APROVECHAMIENTOS
2-11	TIPOS DE EDIFICACIÓN	TIPOLOGÍA ÚNICA ENTRE MEDIANERAS
2-12	PARCELA MÍNIMA	PARCELA MÍNIMA 400 M ² FRENTE MÍNIMO DE 15 M DIÁMETRO INSCRIBIBLE 15 M 190 %
2-13	OCUPACIÓN DEL SOLAR	100 %
2-14	ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	3 PLANTAS/15 M
2-15	EDIFICABILIDAD	3,10 M ² /M ² S
2-16	USOS COMPATIBLES	RESIDENCIAL (VINCULADO A LA INDUSTRIA); INDUSTRIA EN LAS CATEGORÍAS 3,4 Y 5 DEL ARTICULO 9.6 PLAN GENERAL ONDARA

- El apartado 3-3. «Zonas de Equipamiento Comercial y Social», pasa a redactarse como sigue:

«3-3. Zonas de Equipamiento Comercial y Social

Corresponde esta zona a aquella en que se localizarán los equipamientos exigidos en la legislación vigente y previstos en el presente Plan Parcial

ORDENANZA	CONCEPTOS	APROVECHAMIENTOS
	TIPOS DE EDIFICACIÓN	EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS CON ALINEACIÓN A FACHADA (*)
2-12	PARCELA MÍNIMA	LA SEÑALADA EN EL PLANO DE ORDENACIÓN DEL PRESENTE PLAN
2-13	OCUPACIÓN DEL SOLAR	100%
2-14	ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	3 PLANTAS 15 M
2-15	EDIFICABILIDAD	2,00 M ² /M ² S
2-16	USOS COMPATIBLES	DOTACIONAL

Las condiciones de esta zona se regularán, tal y como se especifica en el artículo 9.25 del PGOU mediante Estudios de Detalle si la localización de la edificación en el interior de la parcela es libre, no siendo preceptivo la redacción del mismo si se dispone la fachada según la alineación oficial de la calle.

- Parcelas colindantes con calle Mestre Serrano:

Suelo urbano industrial carrer Mestre Serrano.

Con la presente modificación, las condiciones de edificación para las parcelas del suelo Urbano de uso Industrial colindantes con el Carrer Mestre Serrano, son las siguientes:

El uso predominante para estos terrenos es el correspondiente a la Zona de Servicios y Dotaciones.

CONCEPTOS	APROVECHAMIENTOS
TIPOS DE EDIFICACIÓN	TIPOLOGÍA ÚNICA ENTRE MEDIANERAS
PARCELA MÍNIMA	NO SE ESTABLECE
OCUPACIÓN DEL SOLAR	100 %
EDIFICABILIDAD	2,00 M ² /M ² S
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	3 PLANTAS 15-19 M
USOS COMPATIBLES	RESIDENCIAL Y DOTACIONAL

- Se establece el siguiente régimen transitorio:

«2.1. Régimen transitorio.

Se considerarán compatibles con el nuevo uso establecido en la presente Modificación, todos los usos actualmente existentes mientras se mantengan en las edificaciones que los soportan. Cualquier nuevo cambio de uso o ampliación del mismo en dichas edificaciones deberá adaptarse a lo dispuesto en las presentes Normas.»

Alicante, 7 de agosto de 2009.

El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Ramón Rizo Aldeguer.

0919955

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2009:

«Decreto.

El artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, añadiendo el apartado 2 del citado artículo que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin

expresa delegación que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

El artículo 44 del ROF señala que las delegaciones se realizarán mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Municipal, si existiere.

Esta Alcaldía, viene en resolver:

Primero. Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, Rafael Sanus Sellés, ante la ausencia del Primer Teniente de Alcalde, para que asuma la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía durante los días 6 y 7 de agosto de 2009.

Segundo. Dar traslado de esta resolución y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Alcoy, 4 de agosto de 2009.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0919901